

Santiago, 22 de agosto de 2025

**DE 05074-25**

Señor  
Carlos Cabrera Rivas  
Representante Legal  
**Sphera Development SpA**  
Presente

**Ref.:** Informe de Autorización de Conexión Definitivo, proyecto TES Solar NUP 1779.

[1] Carta OP01802-23. Ref.: Solicita actualización de información del Proyecto Solar Fotovoltaico TES Solar (NUP 1779), que pretende conectarse a la S/E Lucero, de propiedad de Sistema de Transmisión del Sur S.A., de fecha 26 de septiembre de 2023.

**Responde a: OP01802-23.**

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero a la Solicitud de Autorización de Conexión (SAC) presentada por Sphera Development SpA y actualizada mediante la carta de la Ref. [1], para la conexión del proyecto TES Solar en S/E Lucero en 66 kV, esta última propiedad de Sistema de Transmisión del Sur S.A. El proyecto consiste en una Central Renovable con Capacidad de Almacenamiento (CRCA), con una componente solar de 80 MW y una de almacenamiento de energía de 80 MW con 5 horas de duración (400 MWh).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 23° y el Artículo 24° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión (Reglamento), el Coordinador autoriza la SAC presentada para el proyecto TES Solar, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

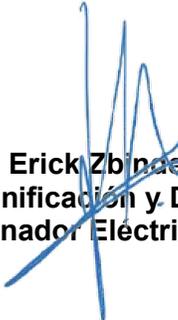
Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Autorización de Conexión Definitivo.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa Sphera Development SpA deberá dar cumplimiento a las condiciones de aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para presentar los antecedentes necesarios para la obtención de la declaración en construcción del proyecto TES Solar hasta agosto de 2027.

En caso de incumplimiento de lo anterior, quedará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 25° del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Erick Zbinden A.**  
**Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

CHO'/MMA/NGE

Incl.: "2508-DAA-IACD-PR1779-V1" (.pdf).  
"Anexos IACD 1779" (Disponible en Plataforma de Acceso Abierto).

c.c.:

Sr. Paulo Altamirano Vera – Coordinador de proyecto de Sphera Development SpA.  
Sr. Diego Tapia Contreras – Coordinador de proyecto de Sphera Development SpA.  
Sr. Juan Alfonso Veloso Molina – Encargado Titular de Sistema de Transmisión del Sur S.A.  
Sr. Kandinsky Dintrans Pérez – Encargado Suplente de Sistema de Transmisión del Sur S.A.  
Sra. Carla Hernández O'. – Subgerenta de Interconexión de Proyectos.  
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.  
Sra. María Gabriela Malavé O. – Jefa Departamento de Conexiones.

## Anexo 1

### Condiciones de aprobación de la Solicitud de Autorización de Conexión

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 24° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba de Solución de Conexión del proyecto TES Solar, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	El punto de conexión aprobado para la conexión del proyecto corresponde al paño B4 en S/E Lucero, 66 kV.
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	<p>Los resultados de la revisión del diseño conceptual del Proyecto se encuentran contenidos en el documento “2305-DEN-RIC-PR1779-V2.pdf” disponible en el anexo 7.4.</p> <p>La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación de la SAC dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico: Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.</p>
Condiciones de conexión	<p>Durante el proceso definido en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, el Solicitante deberá:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Atender las consideraciones y comentarios señalados en la sección 5 del documento 2305-DEN-RIC-PR1779-V2.pdf disponible en anexo 7.4.</p> <p>Por otra parte, se hace especial mención a los problemas de congestión y restricciones de inyección o retiro a los que podrá verse sometido el proyecto TES Solar en caso de concretar su conexión, los que se resumen en la sección 4 del presente Informe y que eventualmente no permitirían hacer uso efectivo de la capacidad instalada del proyecto.</p> <p>En atención a lo anterior, para la operación coordinada del sistema eléctrico, este Coordinador podrá limitar las inyecciones o retiros del proyecto TES Solar u otras instalaciones, sin discriminar a los usuarios, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 79° de la LGSE y normativa aplicable.</p> <p>Asimismo, se deberá considerar que, en caso de modificarse la fecha de Puesta en Servicio (PES), la empresa promotora del proyecto deberá desarrollar y entregar los estudios de interconexión actualizados para el año de PES, según corresponda, conforme al “Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”.</p>
Ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos	<p>El proyecto no requiere adecuaciones, modificaciones o refuerzos en S/E Lucero según los antecedentes presentados por la empresa solicitante.</p> <p>Las obras restantes a que se refiere el artículo 31° del Reglamento y que serán de cargo y responsabilidad de la empresa solicitante corresponden a las siguientes:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de paño B4 para la conexión en barra de 66 kV de S/E Lucero.</li> <li>• Construcción de línea 1x66 kV desde TES Solar a la barra de 66 kV de S/E Lucero</li> <li>• Construcción de subestación Elevadora del proyecto TES Solar.</li> <li>• Solución de alimentación de Servicios Auxiliares.</li> </ul> <p>Lo anterior incluye todas las modificaciones a las instalaciones existentes, ya sean fundaciones, estructuras, sistemas de medida, control y protecciones, urbanizaciones y todas las necesarias para la ejecución del proyecto.</p>
Costos de conexión	<p>Conforme a lo establecido en el Decreto Exento N°5T de 2023 del Ministerio de Energía, Sphera Development SpA debe efectuar un pago a beneficio de Sistema de Transmisión del Sur S.A. por un monto de <b>1362,7 UF</b> por concepto de costos de conexión. El detalle de este cálculo se encuentra disponible en el anexo 7.5.</p>
Plazo para declararse en construcción	<p>El proyecto deberá presentar los antecedentes necesarios para la obtención de la declaración en construcción ante la Comisión Nacional de Energía a más tardar en <b>agosto de 2027</b>.</p> <p>En caso de incumplimiento de lo anterior, quedará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 25° del Reglamento.</p>